



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANO LICENCIADO MARIO ENRIQUE PACHECO CEBALLOS, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.-----

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

TERCERO INTERESADO: PROFESOR MARIO TRINIDAD TUN SANTOYO QUIEN SE OSTENTA COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL DE NUEVA ALIANZA CAMPECHE.-----

En el Expediente con número de clave **TEEC/RAP/2/2019**, relativo al **Recurso de Apelación** promovido por el Ciudadano Licenciado Mario Enrique Pacheco Ceballos, quien se ostenta como representante propietario del partido acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en contra de la **"Resolución que presenta la Comisión Examinadora para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Campeche del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respecto de la solicitud de Registro presentada por el otro Partido Político Nacional "Nueva Alianza" para constituirse como Partido Político Local en el Estado de Campeche bajo la denominación de "Nueva Alianza Campeche", aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado en su 10ª Sesión Ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2018."**... (Sic). El Magistrado Instructor del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha **treinta de enero de dos mil diecinueve.**-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **diez horas con cinco minutos** del día de hoy **treinta de enero del año dos mil diecinueve**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico al promovente, tercero interesado, autoridad responsable y demás interesados, el acuerdo de fecha treinta de enero del año en curso**, constante de dos fojas, por medio de los ESTRADOS de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
 Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
 ESTADO DE CAMPECHE
 ACTUARÍA
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/RAP/2/2019.

PROMOVENTE: CIUDADANO LICENCIADO MARIO ENRIQUE PACHECO CEBALLOS, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: PROFESOR MARIO TRINIDAD TUN SANTOYO, QUIEN SE OSTENTA COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL DE NUEVA ALIANZA CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EXAMINADORA PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE CAMPECHE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR EL OTRORA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL “NUEVA ALIANZA” PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE, BAJO LA DENOMINACIÓN DE “NUEVA ALIANZA CAMPECHE”, APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO EN SU 10ª, SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2018”. ...(SIC).

MAGISTRADO INSTRUCTOR: MAESTRO VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.- - - -

Con fecha treinta de enero del dos mil diecinueve, la ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta, al Magistrado Numerario Maestro Victor Manuel Rivero Alvarez, con el estado que guardan los presentes autos, con la documentación de la autoridad responsable, actor, tercero interesado, el informe circunstanciado, así como de los anexos adjuntos.- Doy fe. Conste.- - - - -

VISTA: La cuenta, el Magistrado designado como Instructor **ACUERDA:** - - - - -

PRIMERO. Acumulación. Acumúlese a los autos el oficio número PCG/072/2019 signado por la Maestra Mayra Fabiola Bojórquez González, Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado Campeche, y el anexo adjunto, para que sea valorado en el momento procesal oportuno.- - - - -



SEGUNDO. Plazo de presentación del medio. Se tiene por presentado en tiempo y forma el medio de impugnación hecho valer por el ciudadano Licenciado Mario Enrique Pacheco Ceballos, quien se ostenta como Representante Propietario del Partido Acción Nacional, personalidad acreditada ante el Consejo general del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en los términos previstos en los artículos 641, 715, fracción II, 720, fracción I, 723 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----

TERCERO. Autoridad Responsable. Se tiene por presentado y recibido en tiempo y forma el Informe Circunstanciado, que rinde la ciudadana **Ingrid René Pérez Campos**, en su carácter de Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, personalidad que acredita con copia certificada del Acuerdo CG/05/14 publicado en el Periódico Oficial del Estado, el diecisiete de octubre de dos mil catorce y con la copia certificada del Acuerdo CG/01/16 publicado en el Periódico Oficial del Estado, el tres de febrero de dos mil dieciséis; de igual manera se reconoce como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Avenida Fundadores, Número 18, área Ah-Kim-Pech de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; y se autoriza para tales efectos a los licenciados Danny Alberto Góngora Moo, Fabiola Mauleón Pérez, Arelyn Guadalupe Arcovedo Noh, Luisa Margarita Cocom Ojeda, María José Pacheco Castillo, Héctor Abraham Serrano Dzib, Oscar Iván Sánchez Escalante y Fernando Iván Cámara Jiménez, tal como lo previenen los artículos 648 fracción II, 666, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----

CUARTO. Actor.- De conformidad con los artículos 648, fracción I, 652, fracción I y 720, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche Ley, se tiene por presentado y se le reconoce la legitimación para comparecer como actor en el presente Recurso de Apelación al ciudadano **Licenciado Mario Enrique Pacheco Ceballos**, quien se ostenta como Representante Propietario del Partido Acción Nacional debidamente acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.-----

Asimismo, se tiene reconocido como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en el predio marcado con el número 118, de la Avenida 16 de septiembre, Código Postal 24000, Colonia Centro, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, y se autoriza para tales efectos a los ciudadanos Onésimo Darío López Solís y/o Manuel Jesús Sarmiento Urbina, lo anterior en términos de lo que disponen los artículos 641, 642, 648, fracción I, 652, fracción I, 687, 689, 690, 691, 715, fracción II y 720 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----

QUINTO. Tercero Interesado.- Se tiene por presentado y recibido el escrito del Tercero Interesado, interpuesto por el ciudadano Profesor **Mario Trinidad Tun Santoyo**, quien se ostenta como Presidente del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Campeche, presentado en tiempo y forma, en términos de lo que disponen los numerales 648 fracción III, 669, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----



Asimismo, se tiene reconocido como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en el predio ubicado en la Avenida Adolfo López Mateos, número 330 “A”, Fraccionamiento el Prado, Código Postal 24030, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, y se autoriza para tales efectos a los licenciados José del Carmen Talango Escalante y/o Ariel Alejandro Canul Ceballos, lo anterior en términos de lo que disponen los artículos 641, 642, 648, fracción III, 652, fracción I, 687, 689, 690, 691, 715, fracción II y 720 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----



SEXTO. Admisión y se abre instrucción.- Por lo anteriormente expuesto, se tienen por satisfechos los requisitos generales y especiales de procedencia para la sustanciación del presente Recurso de Apelación, y es por lo que esta autoridad, con fundamento en los artículos 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 621 y 622 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, concluye que el presente **Recurso de Apelación** está presentado en tiempo y forma, que no se evidenció la actualización de alguna causal de improcedencia de las previstas en dicha Ley, por lo que con fundamento en los artículo 674, párrafo primero, fracción V, 715 fracción II y 719 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, por lo que **SE ADMITE**, la demanda del Recurso de Apelación del ciudadano **Licenciado Mario Enrique Pacheco Ceballos**, quien se ostenta como Representante Propietario del Partido Acción Nacional debidamente acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de “LA RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EXAMINADORA PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE CAMPECHE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR EL OTRORA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL “NUEVA ALIANZA” PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE, BAJO LA DENOMINACIÓN DE “NUEVA ALIANZA CAMPECHE”, APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO EN SU 10ª, SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2018”. ... (SIC), y **SE ABRE LA INSTRUCCIÓN.** -----

SÉPTIMO. Pruebas. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas aportadas por las partes en cumplimiento a los artículos 653, 656, 657, 660, 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; pruebas que se acumulan a los autos del expediente, para ser tomadas en consideración en el momento procesal oportuno. -----

Admitidas las pruebas antes mencionadas, por lo que se refiere a la prueba denominada Instrumental de Actuaciones, son **admitidas y desahogadas** por su propia naturaleza, mismas que serán valoradas por esta Autoridad, al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----

OCTAVO. Diligencia de mejor proveer: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 638, 655 y 674, párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y con la finalidad de mejor proveer y allegarse de mayores elementos en el presente asunto, **se comisiona** a la ciudadana María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, para que constate el contenido del disco compacto intitulado “**Estadísticas Electoral 2018, Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018**”, que viene adjunto al oficio número PCG/072/2019 signado por la Maestra Mayra Fabiola Bojórquez González, Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado Campeche, específicamente en la parte denominada “Estadísticas Electorales”, primero la existencia del contenido del disco, y posterior la demás información que sea útil para el presente procedimiento, sobre lo cual deberá asentar razón pormenorizada en autos.

En consecuencia en términos del artículo 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se fijan **las doce horas (12:00) del día viernes uno (1) de febrero de dos mil diecinueve**, para llevar a efecto la audiencia privada de la Inspección del disco intitulado “**Estadísticas Electoral 2018, Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018**”, señalado líneas arriba. -----

NOVENO. En cuanto a lo anterior; **se reserva el cierre de Instrucción** para el momento procesal oportuno. -----



NOTIFÍQUESE: Por **estrados** a las partes, al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y demás interesados, así como en la página electrónica de este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 687, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y **CÚMPLASE.** -----

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Ciudadano **Maestro Víctor Manuel Rivero Alvarez**, ante la Secretaria General de Acuerdos Ciudadana **Maestra María Eugenia Villa Torres**, quien certifica y da fe. Conste. -----

MAGISTRADO INSTRUCTOR.
MAESTRO VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA 1
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.
MAESTRA MARIA EUGENIA VILLA TORRES.

Con esta fecha (treinta de enero de dos mil diecinueve) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva diligenciación. Doy fe. Conste. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE